



No. 15-261580-00003-0000

Fecha: 2016-02-05 15:38:20 Dep: 2020 DIR NULVASC
Tra: 11 PATENTIA/II Lve: 378 FASE NACIONAL
Act: 444 RLSPULSTARLQUE Folios: 11

As. 134.681

6L

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 15 261.580- solicitud de patente de invención a favor de MABXIENCE S.A. Título: **UN PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR LA FORMACIÓN DE ÁCIDO PIROGLUTÁMICO DE UNA PROTEÍNA.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 14637 notificado por fijación en lista el 9 de Diciembre de 2015.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, nos permitimos remitir a su Despacho una copia del correspondiente Poder y cesión anexos al presente memorial, complementando de este modo la documentación necesaria para el correcto trámite de la presente solicitud.

Asimismo, ponemos a su consideración una nueva versión del resumen, el cual fue modificado de conformidad con los comentarios del señor Examinador. Debido a esto, solicitamos respetuosamente sea retirada la respectiva objeción.

La invención se refiere a un procedimiento para aumentar la formación de ácido piroglutámico de una proteína.

Un primer aspecto de la invención se refiere a un procedimiento de conversión de un residuo de glutamina y/o ácido glutámico N-terminal de una proteína en ácido piroglutámico en un proceso de purificación, que comprende la etapa de incubar la proteína en condiciones que promueven la ciclación del residuo de glutamina y/o ácido glutámico N-terminal.

Los procedimientos de la presente invención son útiles en procesos de fabricación para preparar proteínas que tiene un ácido piroglutámico N-terminal, en particular, para preparar un principio farmacéutico activo (API) para un producto farmacéutico.

Por otra parte, nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo frente a las objeciones de claridad que afectan al actual pliego reivindicatorio, el cual representa una divulgación clara, concisa y válida de la presente invención que como es pertinente, da a conocer de manera clara y suficiente su objeto y alcance.

Más específicamente, consideramos que la expresión "y/o" incluida en las reivindicaciones 1, 9, 11 y 13 abarca una cantidad precisa de posibilidades que se encuentran debidamente soportadas por la descripción y que además resultan evidentes para cualquier persona normalmente versada en la materia dados sus conocimientos en el campo técnico.

En este sentido, llamamos la atención sobre el hecho de que cualquier anticuerpo se encuentra conformado por dos cadenas pesadas y dos cadenas ligeras, lo cual da lugar a cualquiera de las siguientes posibilidades:

- Un anticuerpo provisto de **cuatro residuos de ácido glutámico N-terminal**;
- Un anticuerpo provisto de **cuatro residuos de glutamina N-terminal**; o
- Un anticuerpo provisto de **dos residuos de ácido glutámico N-terminal y dos residuos de glutamina N-terminal**.

Teniendo en cuenta que la expresión "y/o" no da lugar a "posibilidades aun no exploradas por la solicitante" como afirma el señor Examinador, sino que en su lugar el alcance de la invención es completamente claro dada la información reivindicada, solicitamos sea retirada la objeción en mención.

Por otro lado, afirmamos que la objetada reivindicación 1 da a conocer toda la información necesaria para (i) comprender el objeto de la presente invención; (ii) delimitar su alcance; y (iii) compararlo frente al estado de la técnica, razón por la que no hay lugar a atribuirle ningún tipo de falta de claridad o concisión.

Concretamente, la reivindicación 1 hace referencia a un **método** que comprende una etapa de incubación de una proteína destinada a la obtención de una proteína purificada, exponiendo de este modo las características técnicas esenciales que definen a la presente invención.

Como es evidente, esta reivindicación no sólo expone el producto derivado del método sino también indica la **etapa de incubación de una proteína** necesaria para la ejecución del mismo, razón por la que concluimos que tal materia no recae en ninguna falta de claridad.

Con respecto a las reivindicaciones 1, 3, 5, 6, 9, 10, las cuales fueron objetadas por incluir supuestos resultados a alcanzar, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Las expresiones *"es un anticuerpo anti-CD20"*, *"en el que la conversión de glutamina y/o ácido glutámico N-terminal en ácido piroglutámico"* y *"en el que la conversión de glutamina y/o ácido glutámico N-terminal en ácido piroglutámico alcanza al menos el 50%"* establecen **condiciones o limitaciones técnicas** de la presente invención que como tal, limitan y definen de manera apropiada el alcance de la misma.

Debido a que dichas condiciones o limitaciones técnicas acompañan y complementan cada una de las etapas del método reivindicado aclarando su alcance, solicitamos de manera respetuosa sea retirada la respectiva objeción.

- La expresión *"en condiciones que promueven la ciclación de la glutamina y/o ácido glutámico N-terminal de dicha proteína a ácido piroglutámico"* es completamente pertinente pues hace alusión a **condiciones técnicas** que resultan evidentes para el versado en la materia y que por tanto, no deben ser indicadas de manera explícita.

A este respecto, consideramos que dicho versado en la materia -además de conocer que la presencia de altos porcentajes de ácido piro-glutámico en anticuerpos se asemeja a aquellos anticuerpos naturales-, cuenta con todas las herramientas necesarias para definir las condiciones relacionadas con la presente invención en función de la ciclación de glutamina y/o ácido glutámico, la cual puede ser fácilmente evidenciada mediante protocolos de cromatografía de intercambio catiónico completamente conocidos y practicados en la actualidad.

Como resultado de dicha determinación cromatográfica, es posible establecer los siguientes criterios:

Presencia de variantes básicas	→	Falta de ciclación
Pico principal	→	Indicador de especies cicladas

Inclusive, es ampliamente conocido que tras correr una cromatografía HPLC en fase reversa, la presencia de picos de elución "tardíos" es indicativa de la presencia de especies cicladas en respuesta al aumento de hidrofobicidad que sufren los anticuerpos dada la pérdida del grupo amino N-terminal.

Con base en lo anterior, insistimos en que la expresión *"en condiciones que promueven la ciclación de la glutamina y/o ácido glutámico N-terminal de dicha proteína a ácido piroglutámico"* no amerita ser restringida de ninguna manera pues su significado y alcance puede ser fácilmente comprendido por el versado en la materia.

Dicho esto, es momento de mencionar que las expresiones "*se lleva a cabo en medios celulares o un tampón*" y "*en el que el pH está en el intervalo de 3,5-9,0*" hacen alusión justamente a las **condiciones técnicas experimentales** necesarias para la ejecución de la presente invención, estableciendo una justa generalización de las mismas en concordancia con el alcance de la materia consignada en la descripción.

Más en detalle, afirmamos que los rangos y condiciones especificadas a través de las expresiones en mención restringen de manera justa y pertinente el objeto de la presente invención, siempre manteniendo estrecha relación con las modalidades posibles diseñadas y sintetizadas como parte del desarrollo de la presente solicitud.

Adicional a esto, es de notar que el hecho de especificar medios o soluciones tampón concretas constituiría una restricción inadecuada y excesiva del objeto de la presente invención pues tales aspectos no resultan estrictamente esenciales para la ejecución de la misma.

Por tal motivo, concluimos que las objeciones y comentarios del señor Examinador respecto a la claridad y concisión de la presente divulgación han sido aclarados de manera oportuna y por tanto, solicitamos respetuosamente sean reconsiderados.

Finalmente, nos permitimos resaltar que la reivindicación 15 enuncia un procedimiento que depende de otras reivindicaciones de la misma categoría y por tanto, no presenta la falta de claridad que le atribuye el señor Examinador. Consecuentemente, solicitamos sea reconsiderada dicha objeción, la cual carece abiertamente de fundamentos.

A la luz de esta argumentación, solicitamos sea reconocido que la totalidad de las reivindicaciones actualmente estudiadas cumplen de manera satisfactoria con los requisitos estipulados en el Artículo 30 de la Decisión 486 y constituyen, por tanto, una divulgación válida del objeto de la presente solicitud.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

Brigard & Castro

BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros), MABXIENCE S.A.

domiciliado(s) en Torre de los Profesionales Yaguarón 1407
Oficina 904 Montevideo, 11100. URUGUAY

Nombro(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** y/o **MARTIN E. TORRES CARDOZO**, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, lemas comerciales, nombres comerciales, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio y/o dirección; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** y/o **MARTIN E. TORRES CARDOZO**, domiciliado(s) en la calle 70A No. 4-41, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en Montevideo, Uruguay

hoy 21 de julio de 2015

Firma

Nombre: Carlos Bañado
Cargo: Director

POWER OF ATTORNEY

I (We), MABXIENCE S.A.

domiciled in Torre de los Profesionales Yaguarón 1407
Oficina 904 Montevideo, 11100. URUGUAY

Hereby appoints **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** and/or **MARTIN E. TORRES CARDOZO**, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names, slogans and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name, domicile and address related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; criminal proceedings, actions for payment of damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm, desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO** and/or **MARTIN E. TORRES CARDOZO**, domiciled in calle 70A No. 4-41, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Montevideo, Uruguay,

this 21st day of July 2015

Signature

Name: Carlos Bañado
Title: Managing Director

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

acting as inventors, with domicile in:

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectively,

hereby declare that they assign all rights of
ownership as well as all rights and privileges
relating thereto without exception over the
following patent in Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(filed on 03 April 2014 as
PCT/EP2014/056700)

to MABXIENCE S.A.

domiciled in Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

The assignors and the assignee sign this
document as proof of their acceptance of the
assignment.

Given and signed on the 21 day of July
of 2015

Signature of Assignor
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Signature of Assignor
WAUGH, Stephen

Signature of Assignor
THORNE, Barbara



Signature of Assignee
MABXIENCE S.A.

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESIÓN

Los Suscritos:

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

en calidad de inventores, con domicilio en

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectivamente,

declaran por el presente documento que
ceden todos los derechos de propiedad que le
correspondan, así como las prerrogativas, sin
excepción alguna, sobre la siguiente solicitud
de patente en Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(presentada el 03 de abril de 2014 como
PCT/EP2014/056700)

a MABXIENCE S.A.

domiciliada en Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

Los cedentes y el cesionario firman este
documento como prueba de su aceptación de
la cesión.

Dado y firmado a los 21 días del mes de Julio
de 2015

Firma del Cedente
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Firma del Cedente
WAUGH, Stephen

Firma del Cedente
THORNE, Barbara



Firma del Cesionario
MABXIENCE S.A.

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

~~WAUGH, Stephen~~

~~THORNE, Barbara~~

acting as inventors, with domicile in

~~6401 SAND POINT WAY NE, SEATTLE~~

~~37 Sun Valley Dr, Worcester, Massachusetts~~

~~01609 (US); WASHINGTON 98115 (US)~~

~~22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington~~

~~98021 (US);~~

~~3626 223rd Ave SE Sammamish,~~

~~Washington 98075 (US);~~

respectively,

hereby declare that they assign all rights of ownership as well as all rights and privileges relating thereto without exception over the following patent in Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-GLUTAMIC ACID FORMATION OF A PROTEIN"

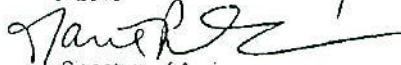
(filed on 03 April 2014 as
PCT/EP2014/056700)

to MABXIENCE S.A.

domiciled in Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

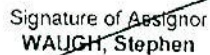
The assignors and the assignee sign this document as proof of their acceptance of the assignment

Given and signed on the 27 day of July
of 2015



Signature of Assignor

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose


Signature of Assignor
WAUGH, Stephen


Signature of Assignor
THORNE, Barbara

Signature of Assignee
MABXIENCE S.A.

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESIÓN

Los Suscritos:

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

~~WAUGH, Stephen~~

~~THORNE, Barbara~~

en calidad de inventores, con domicilio en

~~6401 SAND POINT WAY NE,~~

~~37 Sun Valley Dr, Worcester, Massachusetts~~

~~01609 (US); SEATTLE WASHINGTON 98115~~

~~22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington~~

~~98021 (US);~~

~~3626 223rd Ave SE Sammamish,~~

~~Washington 98075 (US);~~

respectivamente.

declaran por el presente documento que ceden todos los derechos de propiedad que le correspondan, así como las prerrogativas, sin excepción alguna, sobre la siguiente solicitud de patente en Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-GLUTAMIC ACID FORMATION OF A PROTEIN"

(presentada el 03 de abril de 2014 como
PCT/EP2014/056700)

a MABXIENCE S.A.

domiciliada en Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

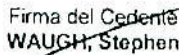
Los cedentes y el cesionario firman este documento como prueba de su aceptación de la cesión.

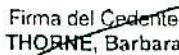
Dado y firmado a los 27 días del mes de
Julio de 2015



Firma del Cedente

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose


Firma del Cedente
WAUGH, Stephen


Firma del Cedente
THORNE, Barbara

Firma del Cesionario
MABXIENCE S.A.

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

acting as inventors, with domicile in:

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectively,

hereby declare that they assign all rights of
ownership as well as all rights and privileges
relating thereto without exception over the
following patent in Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(filed on 03 April 2014 as
PCT/EP2014/056700)

to MABXIENCE S.A.

domiciled in Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

The assignors and the assignee sign this
document as proof of their acceptance of the
assignment.

Given and signed on the 23 day of July
of 2015

Signature of Assignor
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Signature of Assignor
WAUGH, Stephen

Signature of Assignor
THORNE, Barbara

Signature of Assignee
MABXIENCE S.A.

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESIÓN

Los Suscritos:

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

en calidad de inventores, con domicilio en

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectivamente,

declaran por el presente documento que
ceden todos los derechos de propiedad que le
correspondan, así como las prerrogativas, sin
excepción alguna, sobre la siguiente solicitud
de patente en Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(presentada el 03 de abril de 2014 como
PCT/EP2014/056700)

a MABXIENCE S.A.

domiciliada en Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

Los cedentes y el cesionario firman este
documento como prueba de su aceptación de
la cesión.

Dado y firmado a los días del mes de
de 2015

Firma del Cedente
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Firma del Cedente
WAUGH, Stephen

Firma del Cedente
THORNE, Barbara

Firma del Cesionario
MABXIENCE S.A.

DOCUMENT OF ASSIGNMENT OF
PATENT APPLICATION

ASSIGNMENT

The Undersigned

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

acting as inventors, with domicile in:

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectively,

hereby declare that they assign all rights of
ownership as well as all rights and privileges
relating thereto without exception over the
following patent in Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(filed on 03 April 2014 as
PCT/EP2014/058700)

to MABXIENCE S.A.

domiciled in Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

The assignors and the assignee sign this
document as proof of their acceptance of the
assignment.

Given and signed on the 19 day of
Sept. of 2015

Signature of Assignor
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Signature of Assignor
WAUGH, Stephen


Signature of Assignor
THORNE, Barbara

Signature of Assignee
MABXIENCE S.A.

DOCUMENTO DE TRASPASO DE
SOLICITUD DE PATENTE

CESIÓN

Los Suscritos:

VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose
WAUGH, Stephen
THORNE, Barbara

en calidad de inventores, con domicilio en

37 Sun Valley Dr. Worcester, Massachusetts
01609 (US);
22021 20th Avenue S.E. Bothell, Washington
98021 (US);
3626 - 223rd Ave SE Sammamish,
Washington 98075 (US);

respectivamente,

declaran por el presente documento que
ceden todos los derechos de propiedad que le
correspondan, así como las prerrogativas, sin
excepción alguna, sobre la siguiente solicitud
de patente en Colombia:

"A METHOD FOR INCREASING PYRO-
GLUTAMIC ACID FORMATION OF A
PROTEIN"

(presentada el 03 de abril de 2014 como
PCT/EP2014/058700)

a MABXIENCE S.A.

domiciliada en Torre de los Profesionales
Yaguarón 1407 Oficina 904 Montevideo,
11100. URUGUAY

Los cedentes y el cesionario firman este
documento como prueba de su aceptación de
la cesión.

Dado y firmado a los días del mes de
de 2015

Firma del Cedente
VAN SCHRAVENDIJK, Marie Rose

Firma del Cedente
WAUGH, Stephen

Firma del Cedente
THORNE, Barbara

Firma del Cesionario
MABXIENCE S.A.